

D. José Marcelo Ricoy Riego, Secretario General en Funciones del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

2.3.2. INFORME-PROPUESTA JGL FIRMA CONVENIO FUNDACION AMFI

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 18 de diciembre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Cultura de fecha 23 de diciembre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes facetas, constituyendo este fin, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- La Fundación AMFI tiene entre sus objetivos la realización de actividades culturales, tal y como se desprende de sus Estatutos.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto: *“desarrollar programas y actividades dirigidos a la protección, mejora de vida y plena integración del discapacitado físico y sensorial en la sociedad a todos los niveles: personal, familiar, social, asistencial, cultural, escolar, deportivo, residencial y laboral”*.

Siguiendo lo establecido en sus Estatutos, el desarrollo de los objetivos de la fundación se efectuará a través de diversas formas, entre las que encontramos:

- Realización de actividades de ocio, tiempo libre y deportes.
- Creación de un servicio de capacitación profesional.
- Creación de un servicio de integración profesional.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril (LRBRL).
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
 - Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2.m) de la LRBRL.

SEGUNDO.- El artículo 47 de la LRJSP define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Siguiendo lo establecido en el artículo 48.7 de la LRJSP: *“cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.*

TERCERO.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 22.2.a) de la LGS: *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*


En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28.1 de la LGS señala que: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el citado artículo continúa diciendo que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos anteriores, se propone la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

CUARTO.- El convenio que nos ocupa tiene por objeto la cofinanciación de actividades culturales y sociales a desarrollar por la Fundación AMFI en Elda, que según Memoria Valorada presentada ascienden a 123.440,94 euros para el ejercicio de 2019, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ca293e7edd454dd18fa85ad7a2eec7aa001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 411 33420 48900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2019, por importe de 90.000,00 euros. Se adjunta documento RC con número 220190004219 por importe de 90.000 euros.

QUINTO.- Por parte de la Fundación AMFI se ha presentado la siguiente documentación:

- Memoria Valorada de las actividades realizadas durante el ejercicio 2019, debidamente suscrita. La Fundación AMFI presenta calendario detallado de las actividades socio-culturales realizadas por cesión del espacio al Ayuntamiento o a colectivos culturales y sociales de la localidad, así como el porcentaje que se imputa a cada factura de alquiler o prestación de servicios, siendo este porcentaje variable en función de los días que tales actividades han ocupado en el calendario anual de la Fundación en los salones Princesa.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de la Fundación AMFI de no haber recibido ninguna otra ayuda o subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares.

- Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable.

- Estatutos de la Fundación AMFI que fueron elevados a escritura pública el 30 de mayo de 2001.

- D.N.I. del Presidente de la Fundación AMFI.

- Bastanteo de poder n.º 20/2019, expedido por la Generalitat Valenciana.

- Contrato para la prestación de servicios con AMFI Asociación para la integración sociolaboral de personas con discapacidad física y sensorial.

- Certificado de la Asociación AMFI de la firma del contrato con la Fundación AMFI para la prestación de los siguientes servicios:

- Apertura y cierre de los salones

- Limpieza de las instalaciones

- Recepción y conserjería

- Mantenimiento.

- Atención al público


- Organización de agenda cultural.

Por parte de la Tesorería Municipal, en fecha 2 de julio de 2019 se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se pone de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca293e7edd454dd18fa85ad7a2eec7aa001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



SEXTO.- No obstante lo expresado anteriormente, con fecha 18 de diciembre de 2019 se ha emitido informe de fiscalización de la Intervención municipal con nota de reparo, en la que se manifiesta lo siguiente:

“C3.- Incumplimiento artículo 29 LGS 38/2003 apartado 7, que establece la imposibilidad de subcontratar ni concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario , salvo que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada, debiendo acreditarse dicho extremo expresamente. Además. El artículo 29, en su apartado 2 establece que, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe

de la subvención y el importe sea superior a 60.000 euros la subcontratación deberá celebrarse por escrito y ser previamente autorizado por la entidad concedente.

C4.- No consta la citada certificación y se realiza el informe propuesta sin motivación alguna sobre los incumplimientos normativos

C.5.-. Incumplimiento del artículo 31.3 LGS 38/2003 que exige que, en el caso de gastos

subvencionables que supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de economía y eficiencia.

Los reparos aquí manifestados hacen referencia a las facturas presentadas por la Asociación AMFI que, a la vista del expediente mantiene una relación más que vinculada con la Fundación AMFI y que presenta facturas genéricas de prestación de servicios por importe de 67.760 euros (75,28% del importe de la subvencion ””

Es por ello, y aceptando desde el centro gestor Cultura lo manifestado en el informe de fiscalización con reparo de la Intervención municipal, por lo que se tendrán en cuenta para la formalización del presente convenio las facturas presentadas en concepto de ALQUILER (CESIÓN

DE LOS SALONES A TODAS LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES)Y SUMINISTROS (GASTOS LUZ, ASCENSORES...) por importe de 55.680 euros, no así las relacionadas con lo que

AMFI denomina Prestación del Servicio (montaje y desmontaje de los Salones para cada evento, limpieza, apertura y cierre, mantenimiento, conserjería, gestión de agenda y organización) por importe de 67.760 euros, por ser estas facturas a las que se refiere el reparo de Intervención.


SÉPTIMO.- La competencia para la aprobación del presente convenio y concesión de la subvención reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019, según la cual le corresponden a ésta la concesión de subvenciones cuando su reconocimiento no corresponda al Pleno.”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio entre el Exmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI de Elda, regulador de la concesión y efectividad de la subvención del Exmo.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca293e7edd454dd18fa85ad7a2eec7aa001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Ayuntamiento de Elda con destino a la realización de actividades culturales en el municipio de Elda, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN AMFI REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES OFERTADAS POR AMFI EN LA LOCALIDAD DE ELDA.

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Amat Melgarejo*, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**, en su calidad de Alcalde en funciones, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1, de Elda.

Y de otra, D. Andrés Molina García, con D.N.I. núm. 22113939Z en representación de la **Fundación AMFI** con C.I.F. G-53566097, en su condición de Presidente y domicilio en Avenida de Chapí, 67, 03600 Elda (Alicante).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que la Fundación AMFI ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no haber recibido ninguna subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares y Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable.

Por parte de la Tesorería Municipal, en fecha 2 de julio de 2019, se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Igualmente, por la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, convienen en establecer las condiciones y canales necesarios con el fin de fomentar la realización de actividades de carácter cultural y social en Elda, mediante el otorgamiento de una subvención de **55.680,94** euros para llevar a cabo las actividades que figuran en la memoria anexa, con destino al mantenimiento de las actividades y servicios de carácter cultural que se prestan en los Salones Princesa (C/ Jardines, n.º 48) de la ciudad de Elda por parte de la Fundación AMFI, cuyo proyecto valorado asciende a 123.440,94 euros.

En definitiva constituye el objeto de la subvención fomentar la realización de actividades de carácter cultural de utilidad pública o interés social y que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elda.

SEGUNDA. Condiciones generales.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por la fundación AMFI en el ejercicio 2019, de acuerdo con la memoria presentada.

2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

3. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda, a través de la fundación AMFI corresponderá exclusivamente a la misma, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.

4. En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

5. Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.

6. El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación.

TERCERA.- Importe.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2019 la cantidad de **55.680,94** € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 411 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2019.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la fundación AMFI que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 123.440,94 €. El importe de la subvención supone el 45,10% de la financiación del proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca293e7edd454dd18fa85ad7a2eec7aa001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

CUARTA. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

A) ECONÓMICAS:

1º. Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona/personas que tengan atribuida competencia suficiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y, en el caso de importes superiores a mil euros, se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción o no de I.V.A.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales presentados se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

c) Justificante de estar al corriente la entidad de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Elda.

d) Declaración jurada del Impuesto sobre valor añadido (IVA)

e) Declaración jurada sobre la obtención de subvenciones de otras administraciones.

2º. AMFI se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma y a seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

B) OTRAS.

AMFI se compromete durante el periodo de vigencia del presente convenio a dejar constancia por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad subvencionada.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca293e7edd454dd18fa85ad7a2eec7aa001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



SEXTA.-Forma de pago.

El pago se hará efectivo una vez aprobado y suscrito el presente convenio, así como la justificación del mismo. Es por ello que se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes del gasto realizado por la entidad, facturas y justificantes de pago, junto con el anexo en el que se relacionan las facturas correspondientes al gasto efectuado, debidamente suscrito por el presidente de la entidad.

SÉPTIMA.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades de la fundación AMFI realizadas en los Salones Princesa de Elda.

OCTAVA.- Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

NOVENA.- Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

EL PRESIDENTE

DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

DE LA FUNDACIÓN AMFI

*Fdo.-José Antonio Amat Melgarejo**

Fdo.- Andrés Molina García

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde en funciones a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto del presente convenio con cargo a la aplicación económica 414 32640 42390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2019 por importe de **55.680,94 euros**.

CUARTO.- Reconocer la obligación del pago de **55.680,94 euros** del importe del presente convenio con cargo a la aplicación económica 414 32640 42390 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2019.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación AMFI, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019
Firma 1 de 2	Secretario General en Funciones
José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, *por delegación, D. José Antonio Amat Melgarejo, y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 2 de 2	José Antonio Amat Melgarejo	26/12/2019	Alcalde
Firma 1 de 2	José Marcelo Ricoy Riego	26/12/2019	Secretario General en Funciones

*Delegación conferida en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca293e7edd454dd18fa85ad7a2eec7aa001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

